

Proceso: SUCESION –
Causante: FELICIDAD BARRIOS DE BONILLA
Demandante:
Demandado:
500013110002-2014-00066-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de junio de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención a los varios pedimentos elevados por los interesados en este juicio sucesoral, se analiza y dispone lo siguiente:

1. Aceptada la designación del señor HERNAN ROJAS como administrador de la herencia por la mayoría de los coherederos reconocidos, se reafirma su nombramiento. Désele posesión.

2. Ante el desacuerdo manifestado por la doctora LEONOR AMPARO VILLABONA ROBLES, apoderada de cinco (5) estirpes y del señor DAVID ORTIZ, respecto a la designación de la heredera BERTHA TULIA LADINO HERNANDEZ como veedora, su nombramiento se deja sin valor ni efecto, en el entendido que todos los interesados en esta causa mortuoria deben ejercer esa veeduría, desde luego, con su colaboración y coadyuvancia en las acciones que adelante el Administrador.

3. En consideración a la situación de los bienes inmuebles que pone en conocimiento el abogado CARLOS MARTIN YAYA MARTINEZ, pertinente es que el designado administrador se apersona y por supuesto, proceda a adelantar las acciones policivas, judiciales y demás necesarias.

4. Frente a las funciones propuestas a adelantar por el Administrador, expuestas por la abogada LEONOR AMPARO VILLABONA

Proceso: SUCESION –
Causante: FELICIDAD BARRIOS DE BONILLA
Demandante:
Demandado:
500013110002-2014-00066-00



ROBLES, apoderada de cinco (5) estirpes y del señor DAVID ORTIZ, el llamado es que principalmente en su gestión se cumpla con prescripciones legales, tal como lo plantea el abogado GUILLERMO CHAVES BUSTOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb3752e8b13feb46fd283e616245d89fcc58756eed5f3ff7557b8be248d0d2ef**

Documento generado en 11/07/2022 12:20:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>